

9.756

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase íntegramente a la Ley Nacional de N° 26.691, que establece la Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 29 de Junio de 2011 y al Decreto promulgatorio del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.109 del 27 de Julio de 2011, con ámbito de aplicación para todo el territorio de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que adopte las medidas necesarias para la previsión presupuestaria correspondiente, como así también a formalizar los programas, acuerdos y convenios con el Estado Nacional a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Invítase a adherir a la presente a todos los Municipios, para abrir paso a la reconstrucción de nuestro pasado y en un símbolo de lo que “**Nunca Más**” debe repetirse en nuestro País.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año dos mil quince. Proyecto presentado por la diputada **ISABEL MARTA SALINAS.-**

L E Y N° 9.756.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO